

PREVIO A RESOLVER, VENGA EN FORMA EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL D-223-2024

Santiago, 2 de mayo de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2.452, de 31 de diciembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **RES. EX. N° 1/ Rol D-223-2024**, de fecha 30 de septiembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-223-2024, mediante la formulación de cargos en contra de Inversiones Fénix SpA (en adelante, “la titular”), titular del establecimiento denominado “Kyros Restobar”. Adjunto a la referida formulación se acompañó una copia de la Guía para Presentación de un Programa de Cumplimiento para Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos (en adelante, “Guía PdC Ruidos”). El titular fue notificado personalmente de la resolución con fecha 10 de enero de 2025, lo que consta en el expediente administrativo.

2. Posteriormente, con fecha 24 de enero de 2025, encontrándose dentro de plazo, Héctor Ticuna Vera en representación del titular, presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PDC”). Adicionalmente, acompañó un certificado de estatuto actualizado de Inversiones Fénix SpA, de fecha 24 de enero de 2025, **a través del cual acreditó poder de representación para actuar en autos**.

3. Que, de la revisión preliminar del programa de cumplimiento presentado, se advierte que el titular no presentó dicho programa en el formato simplificado contenido en la Guía de PDC Ruidos, el cual fue acompañado por esta Superintendencia al momento de notificar la formulación de cargos. Atendido a lo anterior, se hace necesario reiterar al titular que la presentación del programa de cumplimiento debe ceñirse a lo contenido en dicha Guía, considerando las acciones obligatorias que en ella se señalan y los elementos básicos que este debe contener.

4. Por su parte, se recuerda al titular que, en caso de dudas relativas a la presentación de un programa de cumplimiento, puede solicitar asistencia al cumplimiento, por los canales correspondiente, como se pasará a indicar en la parte resolutiva de este acto.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, VENGA EN FORMA, de acuerdo con el formato contenido en la "Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos", elaborado por esta Superintendencia en el año 2019, dentro de **tercer (3) día hábil** desde la notificación de la presente resolución, la cual se acompaña.

El formato editable puede ser descargado desde:
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>

II. TENER PRESENTE PODER PARA REPRESENTAR A INVERSIONES FÉNIX SPA. DE ANDRÉS HELD MONTALDO, conforme al instrumento incorporado a través del resuelvo anterior.

III. TENER PRESENTE que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados, sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a asistenciaruido@sma.gob.cl y a oficinadepartes@sma.gob.cl, y acompañar el formulario con los antecedentes en éste solicitados, que se adjunta a la presente resolución.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a Inversiones Fénix SpA, domiciliado en Calle Juan Luis Sanfuentes N°325, comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá.



Asimismo, Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, al interesado en el presente procedimiento.

Claudia Arancibia Cortés
Fiscal Instructora - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MPCV

Documentos adjuntos:

- Guía para la presentación de un programa de cumplimiento.
- Formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento.

Correo Electrónico:

- Luis Andrés Johnson Piña, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]

Carta Certificada:

- Héctor Ticuna Vera, en representación de Inversiones Fénix SpA., Calle Juan Luis Sanfuentes N°325, comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá.

C.C.:

- Oficina de la Región de Tarapacá, SMA.

Rol D-223-2024